

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO	1010
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
DEMANDANTE	MARÍA CAMILA GUZMÁN GAMBOA
DEMANDADO	LEÓN GUILLERMO RUEDA PATIÑO, MARÍA OLIVA YEPES ARISTIZÁBAL Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE GIOVANNY RUEDA YEPES.
RADICADO	05001 31 10 004 2022 00 014 00
PROVIDENCIA	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, se requerirá por segunda vez a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral NOVENO del auto admisorio de la demanda proferido el 15 de febrero de 2022 que dispuso:

<< REQUERIR a la parte demandante para que informe si existe MANCHA DE SANGRE del joven GIOVANNY RUEDA YEPES y el lugar de ubicación, con el fin de facilitar la práctica de la prueba genética de ADN.>>

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante por segunda vez para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral NOVENO del auto admisorio de la demanda proferido el 15 de febrero de 2022.

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VALIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.